

Acta General del “III Diálogo con el Tribunal Registral de 2019 – Ayacucho”

Fecha: 06/09/2019

Lugar: DM HOTELES AYACUCHO

Siendo las 08:15 am, se da inicio al evento denominado “III Diálogo con el Tribunal Registral de 2019 – Ayacucho con la participación de 36 asistentes agrupados de la siguiente manera:

MESA NÚMERO 1:

Tema 1: Procedencia de declaratoria de fábrica vía regularización cuando se invade la vía pública.

1. Daniel Tarrillo Monteza
2. Teodocia Alaya Rodríguez
3. Blanca Liliana Borda Gonzales
4. Manuel Alejandro Guevara Chilín
5. Ronald Leonardo Gutiérrez
6. Giuliana Reymer Núñez
7. Jesús Edwin Macedo Salas
8. Paula Vanessa Yataco Ramos
9. Amadeo Ordaya Huamán
10. Lisbeth Roxana Nieto Cisneros

MESA NÚMERO 2:

Tema 2: Procedencia de incorporar área ocupada cuando ésta supera el área y límites perimétricos verticales del terreno del predio.

1. Pedro Álamo Hidalgo
2. Josimar Atoche Aruismendiz
3. Aldo Yuri Chávez Mondragón
4. Eberardo José Carlos Meneses Reyes
5. Carmen Ganoza Idiáquez
6. Vania Lice Choque Catacora
7. Tania Mabel Ramírez Quispe
8. Rina Rivera Mendoza
9. Katia Taboada Miranda

MESA NÚMERO 3:

Tema 3: Liquidación de derechos registrales devengados por calificación de independización.

1. Walter Morgan Plaza
2. Dina Doris Prescott Costa
3. Daniel Fernando Montoya López
4. Teófilo Meza Taipe
5. Paul Jiménez Cárdenas
6. Silvana Díaz Salas
7. Juan Guillermo Roldan Hualpa

8. Silvana Cateriano Cateriano

MESA NÚMERO 4:

TEMA 4: ¿Es posible cuestionar en sede registral la actuación notarial realizada por un Juez de Paz, respecto de la expedición de copias certificadas y certificación de firmas, invocando las prohibiciones de la Ley de Justicia de Paz?.

1. Luis Ojeda Portugal
2. Miguel Ángel Torres Reyna
3. Orlando Romero Chávez
4. Carlos Aguilar Llanac
5. Karina Massiel Sánchez Sánchez
6. Sandra Malpartida Ávila
7. César Antonio Perfecto Alba
8. Donato Andrés Zavala López

A continuación, mencionaremos los temas a tratar en el presente evento:

1. **TEMA 1: Procedencia de declaratoria de fábrica vía regularización cuando se invade la vía pública**

- Expositor: ALDO YURI CHAVEZ MONDRAGÓN.

2. **TEMA 2: Procedencia de incorporar área ocupada cuando ésta supera el área y límites perimétricos verticales del terreno del predio.**

- Expositor: ALDO YURI CHAVEZ MONDRAGÓN

3. **TEMA 3: Liquidación de derechos registrales devengados por calificación de independización.**

- Expositor: DANIEL FERNANDO MONTOYA LÓPEZ

4. **TEMA 4: ¿Es posible cuestionar en sede registral la actuación notarial realizada por un Juez de Paz, respecto de la expedición de copias certificadas y certificación de firmas, invocando las prohibiciones de la Ley de Justicia de Paz?**

- Expositor: KARINA MASSIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Después de presentar los puntos controvertidos del presente evento, las mesas empezaron a debatir.

I. **PRIMER TEMA: Procedencia de declaratoria de fábrica vía regularización cuando se invade la vía pública**

- **Descripción:**

Como el registro debe asumir la propiedad predial, cuando se detecta una edificación externa a los límites verticales del predio, lo cual colisiona con el art. 954 del Código Civil

(como un voladizo convertido en ambiente, balcón, etc) El registro te dice, la referencia al área techada, está supeditada a la proyección del techo sobre el perímetro superficial y si por ejemplo, si tu superficie son 100.00 m², supuestamente tu área techada no puede ir mas allá de 100.00 m², sino en el primer piso lo máximo que podrías edificar son esos 100.00 m² por ser el perímetro superficial. En el entender de la parte jurídica, chocan con el entender de la parte técnica. El entender de la parte técnica es que cuando un área techada hay una edificación y que su proyección es permisible, en referencia a la permisión que tenía el Reglamento Nacional de Construcciones; sin embargo, en la parte jurídica, el alero estaría fuera del área techada y si lo ponemos como área techada del primer piso, estaría abarcando por ejemplo 120.00 m², que no debería ser puesto que por lo general afecta bienes de dominio público o colindantes.

- **Fuente jurídica:**

- Código Civil
- Res. N° 087-2018-SUNARP-TR-L
- Res. N° 122-2017-SUNARP-TR-T

- **Palabras claves:**

Voladizo, límites vertical, fábrica, área techada, vía pública, dominio público

PROPUESTAS O ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO:

PRIMERA PROPUESTA:

No procede la inscripción de la regularización de la declaratoria de fábrica cuando se invaden aires públicos.

El informe técnico involucra aspectos de carácter técnico y legal; si bien no compete al Registrador calificar los aspectos técnicos que son de entera responsabilidad del verificador, los aspectos legales si deben ser calificados por el Registrador, bajo esta premisa si el artículo 954 del Código Civil señala que los límites de la propiedad se proyectan verticalmente la fábrica debe encuadrarse a tal verticalidad, los voladizos conforme al reglamento nacional de construcciones deben ser únicamente para fines ornamentales o cornisas de protección de lluvia; como acto previo deberá acreditarse el derecho a edificar sobre los aires de la vía pública.

SEGUNDA PROPUESTA:

Si procede la inscripción de la regularización de la declaratoria de fábrica cuando se invaden aires públicos.

Conforme a las sendas resoluciones del Tribunal Registral las transgresiones a del verificador, en tal sentido procede la edificación cuando se invade los aires públicos.

TERCERA PROPUESTA:

Teniendo en cuenta la diversidad de casuística no puede determinarse la procedibilidad o no de la inscripción.

SUGERENCIA PARA LAS TRES OPCIONES:

Se solicita que el tema se lleve a un pleno registral, teniendo en cuenta las siguientes atenciones:

VOTACIÓN DE LA MESA 1

Propuesta 1	
A FAVOR	8 (incluye vocal)
EN CONTRA	1
ABSTENCIÓN	2
Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>
Desaprobado	<input type="checkbox"/>

Propuesta 2	
A FAVOR	1
EN CONTRA	8
ABSTENCIÓN	2
Aprobado	<input type="checkbox"/>
Desaprobado	<input checked="" type="checkbox"/>

Propuesta 3	
A FAVOR	2
EN CONTRA	9
ABSTENCIÓN	0
Aprobado	<input type="checkbox"/>
Desaprobado	<input checked="" type="checkbox"/>

ACUERDOS DEL "TEMA I" APROBADOS EN EL PLENO:

Segundo acuerdo de la mesa N° 01:

Si procede la inscripción de la regularización de la declaratoria de fábrica cuando se invaden aires públicos.

Conforme a las sendas resoluciones del Tribunal Registral basta verificar el informe técnico del verificador, que asume la responsabilidad sobre la información declarada, para que proceda la inscripción de la regularización de la declaratoria de fábrica cuando se invade los aires públicos.

VOTACIÓN GENERAL EN PLENO

Acuerdo plenario 1	
A FAVOR	18
EN CONTRA	18
ABSTENCIÓN	0
Aprobado	
Desaprobado	<input checked="" type="checkbox"/>

Acuerdo plenario 2	
A FAVOR	19
EN CONTRA	17
ABSTENCIÓN	0
Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>
Desaprobado	<input type="checkbox"/>

Acuerdo plenario 3	
A FAVOR	4
EN CONTRA	32
ABSTENCIÓN	0
Aprobado	
Desaprobado	<input checked="" type="checkbox"/>

II. SEGUNDO TEMA: Procedencia de incorporar área ocupada cuando ésta supera el área y límites perimétricos verticales del terreno del predio.

• Descripción:

En aquellos casos en los que el área ocupada (ya sea por un volado destinado a alero externo, voladizo, etc), supere el área del terreno del predio, no se puede considerar a los aleros externos o voladizos de una edificación como parte del área techada de su piso, bajo ninguna circunstancia, ello porque simplemente no se encuentran dentro de la proyección del techo sobre el plano del piso, por cuanto sobrepasarán el área ocupada del mismo.

• Fuente jurídica:

- Art. 954 del Código Civil
- Ley 27157 y su reglamento aprobado por D.S N° 0352006-VIVIENDA. Ley 30830
- El Reglamento Nacional de Construcciones, con vigencia desde el 1970, cuyos títulos fueron aprobados por Decretos Supremos N°s. 039 y 063-70-VI
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el D.S N° 011-2006-VIVIENDA de fecha 08/05/2006. El contenido del Reglamento Nacional de Edificaciones fue publicado en el Peruano en fecha 08/06/2006.
- Ley 29090.
- a). Resoluciones que indica que Los aleros externos no formarán parte de las áreas techadas del primer piso, por cuanto sobrepasan los límites del plano, es decir, del área ocupada del mismo. Aceptando únicamente como área techada cuando se encuentra dentro de la proyección perpendicular del techo respecto al plano del piso de la edificación.
- Res. N° 775-2008-SUNARP-TR-L (fund. 6, 7 y 8)
- Res. N° 1410-2009-SUNARP-TR-L (fund. 3)

- Res. N° 2262-2014-SUNARP-TR-L (fund. 12)
- Res. N° 117-2013-SUNARP-TR-L
- Res. N° 93-2014-SUNARP-TR-L (fund. 6 y 7)
- Res N° 1888-2014-SUNARP-TR-L (fund. 7)
- Res. N° 2393-2014-SUNARP-TR-L
- Res. N° 1923-2018-SUNARP-TR-L (fund. 4-6): En esta se ratifica que un alero o volado externo no forma parte del área techada ni ocupada del nivel, sin embargo si deberá formar parte de la descripción de la edificación, pues la consignación de medidas y el área del alero externo justifica el incremento de área en los pisos superiores, en la medida que acrecienta el área ocupada de estos pisos.
- b). Resoluciones contradictorias sobre este punto, indicando que al identificarse un alero externo -que en realidad es un volado-, y que a pesar que se extiende sobre la vía pública y trata de la construcción de un ambiente que viene a ser un dormitorio y estudio, por el solo hecho que no tiene por fin la protección de lluvias, cornisas, balcones y jardineras descubiertas; para el Tribunal SI FORMA PARTE DEL ÁREA TECHADA, EN CONSECUENCIA, DEL ÁREA OCUPADA DEL SEGUNDO PISO Y NIVELES SUPERIORES.
- Res. N° 1127-2012-SUNARP-TR-L (Fund. 10).
- Res. N° 1127-2012-SUNARP-TR-L (Fund. 11).

- **Palabras claves:**

Área ocupada generada en exceso por edificaciones que superan el perímetro del predio

PROPUESTAS O ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO:

PRIMERA PROPUESTA:

No se puede desconocer la existencia del alero externo (cual fuere su naturaleza); por tanto, la consignación del alero justifica el área ocupada en exceso de los pisos superiores en la medida que acrecienta su área ocupada, por tanto, debe ser considerada en el asiento de inscripción como área ocupada.

SEGUNDA PROPUESTA:

La existencia del alero externo (cual fuere su naturaleza), no justifica el incremento de área ocupada en exceso de los pisos superiores en la medida que acrecienta su área ocupada, por tanto, no debe ser considerada en el asiento de inscripción como área ocupada.

Acceda pero que se deje constancia del área en exceso.

VOTACIÓN DE LA MESA N°2

Propuesta 1	
A FAVOR	7
EN CONTRA	3 incluye Vocal
ABSTENCIÓN	
Aprobado	x
Desaprobado	<input type="checkbox"/>

Propuesta 2	
A FAVOR	3 incluye vocal
EN CONTRA	7
ABSTENCIÓN	
Aprobado	
Desaprobado	<input type="checkbox"/>

ETAPA DEL DEBATE PLENARIO SOBRE EL TEMA N° 2: VOTACIÓN GENERAL EN PLENO:

Acuerdo 1	
A FAVOR	16
EN CONTRA	20
ABSTENCIÓN	00
Aprobado	
Desaprobado	<input type="checkbox"/>

Acuerdo 2	
A FAVOR	5
EN CONTRA	31
ABSTENCIÓN	
Aprobado	
Desaprobado	<input type="checkbox"/>

Tercera propuesta generada en el debate plenario:

Como no procede la inscripción de la regularización de la declaratoria de fabrica cuando se invaden aires públicos, no procede la inscripción de ninguna área ocupada.

Acuerdo plenario 3	
A FAVOR	14
EN CONTRA	22
ABSTENCIÓN	0
Aprobado	
Desaprobado	<input checked="" type="checkbox"/>

Dejamos constancia que respecto al tema N° 02, no se ha aprobado ningún acuerdo.

III. TERCER TEMA: LIQUIDACIÓN DE DERECHOS REGISTRALES DEVENGADOS POR CALIFICACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN.

- **Descripción:**

Existen dos posiciones discrepantes por parte de los Registradores respecto de la calificación de derechos registrales devengados por liquidación cuando se tacha (por

caducidad o vencimiento) un título que contenía la rogatoria de inscripción de una independización. Respecto de la primera posición, algunos Registradores deducen del monto pagado en la presentación del título, la suma correspondiente a los derechos de calificación por cada uno de las unidades inmobiliarias que se solicita independizar. En la segunda posición, los Registradores deducen por tal concepto el monto correspondiente a una sola independización, sin importar el número de partidas que deberían aperturarse a consecuencia de la independización.

Existía un acuerdo plenario del Tribunal Registral; sin embargo, el mismo no es vinculante para los Registradores y además este fue dejado sin efecto.

- **Fuente jurídica:**

- Arts. 41,43, 165, 167, 168 y 170 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.
- Decreto Supremo 017-2003-JUS
- Acuerdo Plenario CLXXIX del Tribunal Registral, realizado el 06/12/2017, que deja sin efecto el Acuerdo Plenario 2 aprobado en el CVI Pleno del Tribunal Registral, realizado el 24/05/2013.

- **Palabras claves:**

Liquidación, devengado por calificación de independización

PROPUESTAS O ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO:

PRIMERA PROPUESTA:

Establecer como precedente de observancia obligatoria que no es procedente realizar la liquidación de los derechos de calificación atendiendo al número de partidas que debían abrirse a consecuencia de la independización.

SEGUNDA PROPUESTA:

Establecer derechos mínimos de calificación a los tipos de actos, ello determinaría que al momento de la devolución de los derechos registrales solo se devolvería los derechos de inscripción de ese acto.

TERCERA PROPUESTA:

Que se establezca a nivel normativo la modificación del D.S. 017-2003-JUS que los derechos de calificación e inscripción en el caso de las independizaciones se apliquen tal cual a lo establecido para las habitaciones urbanas (Por creación de partida)

VOTACIÓN EN LA MESA N° 3

Propuesta 1, 2 y 3	
A FAVOR	8
EN CONTRA	0
ABSTENCIÓN	0
Aprobado	x
Desaprobado	<input type="checkbox"/>

ACUERDOS APROBADOS DEL “TEMA III” EN EL PLENO:

CUARTO ACUERDO GENERADO EN EL DEBATE PLENARIO

Se debe pagar todos los derechos mínimos de calificación por cada independización de partida registral, aun cuando no pueda inscribirse; por tanto, no debe devolverse los derechos registrales de calificación cuando se tacha el título.

VOTACIÓN GENERAL EN PLENO

Acuerdo aprobado 1	
A FAVOR	12
EN CONTRA	24
ABSTENCIÓN	00
Aprobado	
Desaprobado	<input checked="" type="checkbox"/>

Acuerdo aprobado 2	
A FAVOR	8
EN CONTRA	28
ABSTENCIÓN	00
Aprobado	
Desaprobado	<input checked="" type="checkbox"/>

Acuerdo aprobado 3	
A FAVOR	18
EN CONTRA	18
ABSTENCIÓN	0
Aprobado	
Desaprobado	<input checked="" type="checkbox"/>

Propuesta 4	
A FAVOR	20
EN CONTRA	16
ABSTENCIÓN	00
Aprobado	x
Desaprobado	<input type="checkbox"/>

IV. CUARTO TEMA: ¿Es posible cuestionar en sede registral la actuación notarial realizada por un Juez de Paz, respecto de la expedición de copias certificadas y certificación de firmas, invocando las prohibiciones de la Ley de Justicia de Paz?

• **Descripción:**

Según lo dispuesto en el art. 32° literal e) del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, compete al Registrador calificar la competencia del funcionario administrativo o Notario que autorice o certifique el título.

Si tenemos en consideración, que un Juez de Paz puede realizar funciones notariales, ¿resulta procedente que en sede registral se cuestione su actuación, respecto de la expedición de copias certificadas y certificación de firmas?, o este aspecto es de entera responsabilidad del juez de paz y no puede ser cuestionado por el Registrador, así existan disposiciones que establezcan prohibiciones para la actuación del juez de paz en causas en las que esté comprendido.

Si el Juez de Paz convoca a asamblea, asiste a su realización, es elegido como directivo, expide la copia certificada del acta y certifica las firmas de los declarantes, ¿se debe observar el título y pedir que los documentos sean certificados por el juez accesitario o no se puede cuestionar ese aspecto?

En otro escenario, si es posible cuestionar la competencia del notario, en atención a la prohibición dispuesta en el art. 17°, literal a) del D. Leg. N° 1049, cuál sería la razón por cual no se puede cuestionar la competencia del juez de paz cuando realiza actuaciones notariales. Téngase en consideración que el texto del artículo 17° literal a) de la norma antes citada, es el mismo que figura como prohibición para la actualización del juez de paz, según el art. 6° literal a) de la Resolución Administrativa N° 341-2014-CE-PJ.

• **Fuente jurídica:**

Art. 32° literal e) del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos.

Art. 7°, numeral 3 de la Ley N° 29824.

Art. 6 de la Resolución Administrativa N° 341-2014-CE-PJ.

Art. 17° literal a) del D. Leg. N° 1049.

Res. 1512-2018-SUNARP-TR-L

Res. 2548-2016-SUNARP-TR-L

• **Palabras claves:**

- Función notarial
- Competencia de los jueces de paz
- Prohibiciones
- Nulidad y anulabilidad

PROPUESTAS O ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO:

PRIMERA PROPUESTA:

No compete a las instancias registrales cuestionar las actuaciones del juez de paz cuando ejerza funciones notariales. Sin perjuicio de oficiar al Colegio de Notarios y/o Corte Superior de Justicia a efectos de determinar su competencia.

SEGUNDA PROPUESTA:

Si es posible evaluar la prohibición, cuando del título se advierta que el Juez de Paz está directamente vinculado al acto materia de inscripción, porque se le otorgan derechos o impongan obligaciones a él, por tanto, es materia de observación en mérito al artículo 6 de la Resolución Administrativa N.º 341-2014-CE-PJ.

SUGERENCIA PARA LAS DOS OPCIONES:

Se solicita que el tema se lleve a un pleno registral, teniendo en cuenta las siguientes atingencias:

Existen criterios discrepantes contenidos en dos resoluciones del Tribunal Registral, Res. 1512-2018-SUNARP-TR-L y Res. 2548-2016-SUNARP-TR-L, por lo que se requiere que se determine cuál es el criterio a ser aplicado.

VOTACIÓN EN LA MESA N°4

Propuesta 1	
A FAVOR	2 incluye voto del Vocal
EN CONTRA	5
ABSTENCIÓN	1
Aprobado	
Desaprobado	<input checked="" type="checkbox"/>

Propuesta 2	
A FAVOR	6
EN CONTRA	2 incluye voto del Vocal
ABSTENCIÓN	0
Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>
Desaprobado	<input type="checkbox"/>

ACUERDO APROBADO DEL “TEMA IV” EN EL PLENO

SEGUNDO ACUERDO:

Si es posible evaluar la prohibición, cuando del título se advierta que el Juez de Paz está directamente vinculado al acto materia de inscripción, porque se le otorgan derechos o impongan obligaciones a él, por tanto, es materia de observación en mérito al artículo 6 de la Resolución Administrativa N.º 341-2014-CE-PJ.

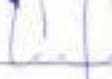
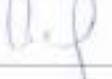
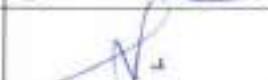
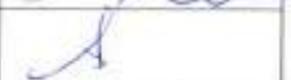
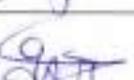
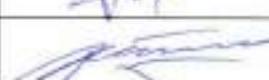
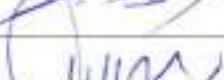
VOTACIÓN GENERAL EN PLENO

Acuerdo aprobado referido a la propuesta 1 de la mesa 4	
A FAVOR	4
EN CONTRA	32
ABSTENCIÓN	

Aprobado	
Desaprobado	X
Propuesta 2 de la mesa 4	
A FAVOR	36
EN CONTRA	
ABSTENCIÓN	
Aprobado	X
Desaprobado	

Siendo la 1:00 de la tarde del día 06 de setiembre del año 2019, se da por concluido el presente III Diálogo con el Tribunal Registral de 2019 - Ayacucho, suscribiendo la presente acta los participantes que aparecen en continuación.

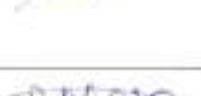
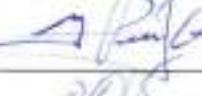
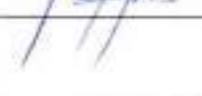
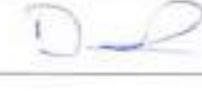
LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES AL III DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Zona Registral	N° de Mesa	Asistencia	Entrega de Materiales
1	ALDANA DURÁN, NORA MARIELLA	VOCAL DEL TRIBUNAL	SEDE CENTRAL			
2	ALAYA RODRIGUEZ, TEODOCIA	REGISTRADOR PUBLICO	N° IX - SEDE LIMA	1		
3	BORDA GONZALES, BLANCA LILIANA	REGISTRADOR PUBLICO	N° IX - SEDE LIMA	1		
4	GUEVARA CHILIN, MANUEL ALEJANDRO	REGISTRADOR PUBLICO	N° IX - SEDE LIMA	1		
5	LEONARDO GUITERREZ, RONALD	REGISTRADOR PUBLICO	N° IX - SEDE LIMA	1		
6	MACEDO SALAS, JESUS EDWIN	REGISTRADOR PUBLICO	N° XIII - SEDE TACNA	1		
7	NIETO OSNEROS, LISBETH ROXANA	REGISTRADOR PUBLICO	N° XIV - AYACUCHO	1		
8	ORDAYA HUAMAN, AMADEO	REGISTRADOR PUBLICO	N° XIV - AYACUCHO	1		
9	REYMER NUÑEZ, GIULIANNA ALBENIA	REGISTRADOR PUBLICO	N° XII - SEDE AREQUIPA	1		
10	FARRILLO MONTEZA, DANIEL EDWARD	VOCAL DEL TRIBUNAL	SEDE CENTRAL	1		
11	VÉLAZCO GONZALES, PAOLA GINA	REGISTRADOR PUBLICO	N° II - SEDE CHICLAYO	1		
12	YATACO RAMOS, PAULA VANESSA	REGISTRADOR PUBLICO	N° XIV - AYACUCHO	1		
13	ÁLAMO HIDALGO, PEDRO	VOCAL DEL TRIBUNAL	SEDE CENTRAL	2		
14	ATOICHE ARISMENDI, JOSIMAR	REGISTRADOR PUBLICO	N° I - SEDE PIURA	2		

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES AL III DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Zona Registral	N° de Mesa	Asistencia	Entrega de Materiales
15	CHAVEZ MONDRAGON, ALDO YURI	REGISTRADOR PUBLICO (e)	N° II - SEDE CHICLAYO	2		
16	CHOQUE CATACORÁ, VANIA LICE	REGISTRADOR PUBLICO	N° XIII - SEDE TACNA	2		
17	GANOZA YDIAQUEZ, CARMEN BEATRIZ	REGISTRADOR PUBLICO	N° VII - SEDE HUARAZ	2		
18	MENESES REYES, EBERARDO JOSE CARLOS	REGISTRADOR PUBLICO	N° V-SEDE TRUJILLO	2		
19	ORE GUERRA, GLADYS ISABEL	REGISTRADOR PUBLICO	N° IX - SEDE LIMA	2		
20	RAMIREZ QUISPE, TANIA MABEL	REGISTRADOR PUBLICO	N° XIV - AYACUCHO	2		
21	RIVERA MENDOZA, RINA SOLEDAD	REGISTRADOR PUBLICO (a)	N° XII - SEDE AREQUIPA	2		
22	TABOADA MIRANDA, KATIA	REGISTRADOR PUBLICO	N° XIV - AYACUCHO	2		
23	CATERIANO CATERIANO, SILVANA	REGISTRADOR PUBLICO (a)	N° XII - SEDE AREQUIPA	3		
24	DIAZ SALAS, SILVANA	REGISTRADOR PUBLICO	N° X - SEDE CUSCO	3		
25	GÓNZALEZ AVALOS, JOHN FREDDY	REGISTRADOR PUBLICO	N° VII - SEDE HUARAZ	3		
26	JIMEMEZ CÁRDENAS, PAUL JHONNATAN	REGISTRADOR PUBLICO	N° X - SEDE CUSCO	3		
27	MEZA TAÍPE, TEOFILO	REGISTRADOR PUBLICO	N° VI - SEDE PUCALLPA	3		
28	MONTOYA LOPEZ, DANIEL FERNANDO	REGISTRADOR PUBLICO	N° V-SEDE TRUJILLO	3		

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES AL III DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Zona Registral	N° de Mesa	Asistencia	Entrega de Materiales
29	MORGAN PLAZA, WALTER EDUARDO	VOCAL DEL TRIBUNAL	SEDE CENTRAL	3		
30	PRESCOTT COSTA, DINA DORIS	REGISTRADOR PUBLICO	N° I - SEDE PIURA	4		
31	ROLDAN HUALPA, JUAN GUILLERMO	REGISTRADOR PUBLICO	N° XI - SEDE ICA	3		
32	SÁNCHEZ SOLÓRZANO, MIGUEL	REGISTRADOR PUBLICO	N° VII - SEDE HUARAZ	3		
33	AGUILAR YANAC, CARLOS ALBERTO	REGISTRADOR PUBLICO	N° VII - SEDE HUARAZ	0		
34	FLORIAN CACERES, LUIS ALBERTO	REGISTRADOR PUBLICO	N° I - SEDE PIURA	4		
35	MALPARTIDA AVILA, SANDRA VERÓNICA	REGISTRADOR PUBLICO	N° VIII - SEDE HUANCAYO	4		
36	OJEDA PORTUGAL, LUIS EDUARDO	VOCAL DEL TRIBUNAL	SEDE CENTRAL	4		
37	PERFECTO ALBA, CESAR ANTONIO	REGISTRADOR PUBLICO	N° IX - SEDE LIMA	4		
38	ROMERO CHÁVEZ, ORLANDO GUSTAVO	REGISTRADOR PUBLICO (e)	N° VII - SEDE HUARAZ	4		
39	SANCHEZ SANCHEZ, KARINA MASSIEL	REGISTRADOR PUBLICO	N° VIII - SEDE HUANCAYO	4		
40	TORRES REYNA, MIGUEL ANGEL	REGISTRADOR PUBLICO	N° V-SEDE TRUJILLO	4		
41	YALTA GARCIA, TERESA DE JESUS	REGISTRADOR PUBLICO (a)	N° IV-SEDE IQUITOS	4		
42	ZAVALA LOPEZ, DONATO ANDRES	REGISTRADOR PUBLICO	N° IX - SEDE LIMA	4		